



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría de Modernización del Estado
AFG/LRL
E6941/2020



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 17 NOVIEMBRE 2020

EXENTA Nº 322

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene por misión establecer mecanismos eficientes para la contratación de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios (en adelante, "Ley de Compras"). A su cargo se encuentra el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, plataforma electrónica por la cual los órganos públicos regidos por la Ley de Compras, deben desarrollar los procesos de adquisición, contratación de bienes, servicios y obras a los que alude la citada Ley.

3. Que, la Secretaría de Modernización (en adelante también, "SM") de esta Cartera de Estado, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.

4. Que, según lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.



5. Que, el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, es un registro de uso transversal en la Administración del Estado, sobre el que se requiere avanzar tanto en su desarrollo como en su implementación, de forma tal que sea un registro eficiente, automático y moderno, que interopere con otras instituciones y proveedores. En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda a través de la SM, como instancia coordinadora en los asuntos que conciernen a la modernización del Estado, participa en el diseño, gestión, financiamiento y apoyo en el desarrollo de proyectos transversales de modernización del Estado, entre estos, el del registro de proveedores indicado.

6. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y la Dirección de Compras y Contratación Pública, R.U.T. Nº 60.808.000-7, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, con fecha 1 de octubre de 2020, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. Nº 60.808.000-7, representada por la Sra. **TANIA PERICH IGLESIAS**, Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, cédula nacional de identidad Nº 9.519.706-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas Nº 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "DCCP"); ambos conjunta e indistintamente denominadas "las partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración



General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante e indistintamente, la “SM”), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene por misión establecer mecanismos eficientes para la contratación de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios (en adelante, “Ley de Compras”). A su cargo se encuentra el Sistema de Información de Compras Públicas, plataforma electrónica por la cual los órganos públicos regidos por la Ley de Compras, deben desarrollar los procesos de adquisición, contratación de bienes, servicios y obras a los que alude la citada Ley.
- 1.5. Que, el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, es un registro de uso transversal en la Administración del Estado, sobre el que se requiere avanzar tanto en su desarrollo como en su implementación, de forma tal que sea un registro eficiente, automático y moderno, que interopere con otras instituciones y proveedores. En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda a través de la SM, como instancia coordinadora en los asuntos que conciernen a la modernización del Estado, participa en el diseño, gestión, financiamiento y apoyo en el desarrollo de proyectos transversales de modernización del Estado, entre estos, el del registro de proveedores indicado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito ambas instituciones, por el que acuerdan, trabajar conjuntamente con el objetivo de la modernizar el sistema de compras públicas. Para el cumplimiento del señalado objetivo, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la SM, apoyará en asesorías, acompañamiento y financiamiento, para que la DCCP pueda desarrollar, implementar y monitorear las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir con el objetivo.

2.2. De manera específica, las obligaciones de cada parte, son las siguientes:

- Por la Subsecretaría de Hacienda:
 1. Financiar, según disponibilidad presupuestaria correspondiente, las iniciativas relativas al objeto de este Convenio.
 2. Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados a las iniciativas.
 3. Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los stakeholders involucrados en el/los proyectos.
- Por la Dirección de Compras y Contratación Pública:
 1. Velar por la continuidad operativa del desarrollo de los proyectos.
 2. Actuar como contraparte técnica, implementando y monitoreando las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir el objetivo.



3. Realizar el mantenimiento de el o los servicios que emanen en este convenio, así como también contabilizar según corresponda los activos que deriven del Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda:

Cargo: el (la) Director (a) de la Secretaría de Modernización del Estado.

- b) Por la DCCP:

Cargo: Jefe de División de Mercado Público.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra por correo electrónico.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y el saldo, según disponibilidad presupuestaria para los siguientes años.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley N° 19.628, según corresponda.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Nivel Central de la Secretaría de Modernización, y la Dirección de Compras y Contratación Pública, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda: El/la Director(a) de la Secretaría de Modernización del Estado, su subrogante legal o el funcionario en quien delegue esa facultad.
- b) Por el/la DCCP: El/la Jefe de la División de Tecnología o su subrogante legal.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte, de acuerdo al procedimiento que se indicará.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando para ello los mecanismos electrónicos dispuestos para tal fin, como, por ejemplo: el correo electrónico, u otro de similar naturaleza, que se cree a futuro.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

Este convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería del Subsecretario de Hacienda, Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Sra. Tania Perich Iglesias, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto Supremo N° 1407, de 30 de septiembre de 2019, del Ministerio de Hacienda.

FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA TANIA PERICH IGLESIAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Sra. Tania Perich Iglesias, Directora Dirección de Compras y Contratación Pública.
- Sr. Cristóbal Peña Liberonia, Jefe de Gabinete y Coordinador de Servicios Relacionados, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Programa de Modernización del Sector Público, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Johanna Quirral Henríquez, Encargada de Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted



JUAN JOSÉ OBACH GRANIFO
Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Obach". It is positioned above the typed name and title.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, con fecha 1 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, R.U.T. Nº 60.808.000-7, representada por la Sra. TANIA PERICH IGLESIAS, Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, cédula nacional de identidad Nº 9.519.706-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas Nº 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “DCCP”); ambos conjunta e indistintamente denominadas “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el “Convenio”, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante e indistintamente, la “SM”), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene por misión establecer mecanismos eficientes para la contratación de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios (en adelante, “Ley de Compras”). A su cargo se encuentra el Sistema de Información de Compras Públicas, plataforma electrónica por la cual los órganos públicos regidos por la Ley de Compras, deben desarrollar los procesos de adquisición, contratación de bienes, servicios y obras a los que alude la citada Ley.



1.5. Que, el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, es un registro de uso transversal en la Administración del Estado, sobre el que se requiere avanzar tanto en su desarrollo como en su implementación, de forma tal que sea un registro eficiente, automático y moderno, que interopere con otras instituciones y proveedores. En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda a través de la SM, como instancia coordinadora en los asuntos que conciernen a la modernización del Estado, participa en el diseño, gestión, financiamiento y apoyo en el desarrollo de proyectos transversales de modernización del Estado, entre estos, el del registro de proveedores indicado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito ambas instituciones, por el que acuerdan, trabajar conjuntamente con el objetivo de la modernizar el sistema de compras públicas. Para el cumplimiento del señalado objetivo, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la SM, apoyará en asesorías, acompañamiento y financiamiento, para que la DCCP pueda desarrollar, implementar y monitorear las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir con el objetivo.

2.2. De manera específica, las obligaciones de cada parte, son las siguientes:

- Por la Subsecretaría de Hacienda:
 1. Financiar, según disponibilidad presupuestaria correspondiente, las iniciativas relativas al objeto de este Convenio.
 2. Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados a las iniciativas.
 3. Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los stakeholders involucrados en el/los proyectos.
- Por la Dirección de Compras y Contratación Pública:
 1. Velar por la continuidad operativa del desarrollo de los proyectos.
 2. Actuar como contraparte técnica, implementando y monitoreando las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir el objetivo.
 3. Realizar el mantenimiento de el o los servicios que emanen en este convenio, así como también contabilizar según corresponda los activos que deriven del Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

a) Por la Subsecretaría de Hacienda:
Cargo: el (la) Director (a) de la Secretaría de Modernización del Estado.

b) Por la DCCP:
Cargo: Jefe de División de Mercado Público.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra por correo electrónico.



CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y el saldo, según disponibilidad presupuestaria para los siguientes años.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley N° 19.628, según corresponda.



No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Nivel Central de la Secretaría de Modernización, y la Dirección de Compras y Contratación Pública, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda: El/la Director(a) de la Secretaría de Modernización del Estado, su subrogante legal o el funcionario en quien delegue esa facultad.
- b) Por el/la DCCP: El/la Jefe de la División de Tecnología o su subrogante legal.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte, de acuerdo al procedimiento que se indicará.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando para ello los mecanismos electrónicos dispuestos para tal fin, como, por ejemplo: el correo electrónico, u otro de similar naturaleza, que se cree a futuro.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

Este convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería del Subsecretario de Hacienda, Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Sra. Tania Perich Iglesias, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto Supremo N° 1407, de 30 de septiembre de 2019, del Ministerio de Hacienda.



ORD. N° 2232

**MAT. : Convenio de Colaboración que
indica.**

SANTIAGO, 10 de noviembre de 2020.

**A : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**DE : TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, envío adjunto ejemplar del "Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Administración General del Ministerio de Hacienda y Dirección Chilecompra", debidamente firmado, por parte de esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Distribución

- Destinatario
- Oficina de Partes DCCP



TANIA ANDREA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
PÚBLICA
FECHA: 10/11/2020 HORA:17:19:12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 146793-8f8833 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>